

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 31 A60. 2026

VISTO: la aprobación del “Acuerdo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en Materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa entre los Estados Parte del MERCOSUR y la República de Bolivia y la República de Chile”, suscrito en Buenos Aires, República Argentina, el 5 de julio de 2002;-----

RESULTANDO: que el Acuerdo fue aprobado por el Poder Legislativo el día 3 de junio de 2026 y la Ley correspondiente N° 20.497 fue promulgada por el Poder Ejecutivo el día 12 de junio de 2026;-----

CONSIDERANDO: que es menester designar Plenipotenciario para proceder en nombre de la República Oriental del Uruguay, a la ratificación del referido Acuerdo;-----

ATENTO: a la facultad que le otorga el Artículo 168 de la Constitución de la República en su numeral 20;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

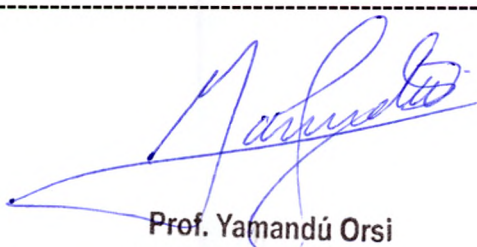
RESUELVE:

1°.- Designase Plenipotenciario al señor Embajador ante la República del Paraguay, Marcelo Blanco Criado para proceder, en nombre de la República Oriental del Uruguay, al depósito del Instrumento de Ratificación del “Acuerdo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en Materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa entre los Estados Parte del MERCOSUR y la República de Bolivia y la República de Chile”, suscrito en Buenos Aires, República Argentina, el 5 de julio de 2002.-----

2°.- Extiéndase la correspondiente Plenipotencia de estilo.-----

3°.- Comuníquese, etc.-----


MARIO LUBETKIN


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



YAMANDÚ RAMÓN ANTONIO ORSI MARTÍNEZ

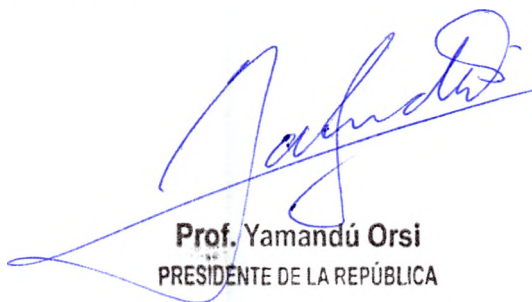
Presidente de la República Oriental del Uruguay

A TODOS LOS QUE EL PRESENTE VIEREN

HACE SABER:

QUE CONFIERE Pleno Poder al señor Embajador ante la República del Paraguay, Marcelo Blanco Criado para proceder, en nombre de la República Oriental del Uruguay, al depósito del Instrumento de Ratificación del “Acuerdo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en Materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa entre los Estados Parte del MERCOSUR y la República de Bolivia y la República de Chile”, suscrito en Buenos Aires, República Argentina, el 5 de julio de 2002.

EN FE DE LO CUAL se expide la presente Plenipotencia que firma y queda sellada con el Sello de Armas de la República y es refrendada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en Montevideo, a los días del mes de del año dos mil veintiséis.


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



YAMANDÚ RAMÓN ANTONIO ORSI MARTÍNEZ

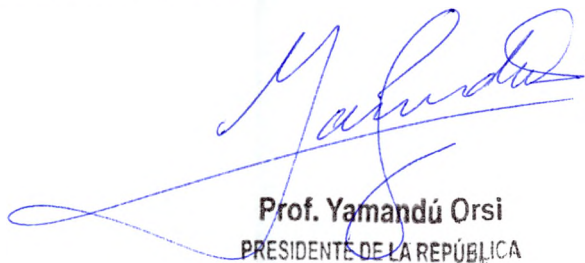
Presidente de la República Oriental del Uruguay

HACE SABER a los que el presente Instrumento de Ratificación vieren, que la República Oriental del Uruguay ha resuelto ratificar el “Acuerdo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en Materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa entre los Estados Parte del MERCOSUR y la República de Bolivia y la República de Chile”, suscrito en Buenos Aires, República Argentina, el 5 de julio de 2002.

POR CUANTO dicho Acuerdo fue aprobado por el Poder Legislativo el tres de junio de dos mil veintiséis y la correspondiente Ley número veinte mil cuatrocientos noventa y siete fue promulgada por el Poder Ejecutivo el día doce de junio de dos mil veintiséis.

DECLARA: que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 del Capítulo II del “Acuerdo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en Materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa entre los Estados Parte del MERCOSUR y la República de Bolivia y la República de Chile”, se designa como Autoridad Central a la “Asesoría Autoridad Central de Cooperación Jurídica Internacional del Uruguay”, del Ministerio de Educación y Cultura.

EN FE DE LO CUAL se expide el presente Instrumento de Ratificación, que firma y queda sellado con el Sello de Armas de la República y es refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores en Montevideo, a los días del mes de de dos mil veintiséis.


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA